



ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

DE REFORMA DE CAFETERIA-BAR EXISTENTE

SITUACION
Calle CALA FERRERA, 11, 07660, CALA D'OR
Referencia Catastral 0190502ED2509S0001QW
T.M. DE SANTANYÍ

Propietario-Promotor: AYUNTAMIENTO DE SANTANYÍ
CIF: P0705700C
Domicilio: Pl. Major, 12, 07650. Santanyí

JAUME DELS SANTS GALMÉS MONSERRAT
Arquitecto
Colegiado al COAIB 475505

MEMORIA
PLIEGO DE CONDICIONES
INFORMACIÓN TRABAJOS POSTERIORES

ÍNDICE

- MEMORIA
- PLIEGO DE CONDICIONES
- INFORMACIÓN TRABAJOS POSTERIORES



- 1.-Objeto del estudio.
- 2.-Características de la obra.
- 3.-Aplicación de la seguridad en el proceso constructivo y prevención de riesgos.
 - 3.0.-Generalidades
 - 3.2.-Instalación de producción de hormigón.
 - 3.3.-Maquinaria.
 - 3.4.-Medios auxiliares.
 - 3.5.-Desbroce y movimiento de tierras.
 - 3.6.-Cimientos y muros.
 - 3.7.-Estructuras.
 - 3.8.-Albañilería, pavimentos y revestimientos.
 - 3.10.-Acabados.
 - 3.11.-Instalaciones.
- 4.-Formación
- 5.-Medicina preventiva y primeros auxilios.
- 6.-Prevención de riesgos de daños a terceros.
- 7.-Prevención de riesgos catastróficos.
- 8.-Desarrollo de este estudio.

1.-OBJETO DEL ESTUDIO. ANTECEDENTES.

Este Estudio básico de Seguridad y Salud establece, durante la realización de esta obra, las previsiones respecto a previsión de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales así como los derivados de los trabajos de reparación, conservación y mantenimiento así como las instalaciones preventivas de higiene y bienestar de los trabajadores.

Sirve para dar unas directrices básicas a la empresa constructora para llevar a buen fin sus obligaciones en el campo de la prevención de riesgos profesionales, facilitando su desarrollo, bajo el control de la Dirección Facultativa, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se impone la obligatoriedad de la inclusión de un Estudio de Seguridad y Salud en el trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas.



2.-CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA.

2.1.-OBJETIVO

El objetivo del presente Estudio de Seguridad es describir las técnicas de Protección e Higiene a utilizar en la REFORMA de cafetería-bar existente propiedad del Ayuntamiento de Santanyí. Este Estudio de seguridad se desarrolla de acuerdo con las especificaciones del Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre.

2.2.-EMPLAZAMIENTO.

La obra está situada en: la calle Cala Ferrera núm.11, de Cala d'Or, Referencia Catastral 0190502ED2509S0001QW del Término Municipal de Santanyí.

La superficie de la Parcela es de 9.334,00 m2.

Las superficies a reformar son las siguientes:

REFORMAS

Aseo adaptado	6,93 m2
Almacén	7,48 m2
Aseo señoras	6,41 m2

2.3.-PROYECTO DE EDIFICACIÓN.

El Proyecto Ejecutivo ha sido redactado por el Arquitecto, Jaume dels Sants Galmés Monserrat.

Proyecto.

La propiedad en el derecho que le asiste desea proceder a la REFORMA de la cafetería-bar existente, consistente en:

- El aseo número uno de caballeros, se ha convertido en un aseo unisex adaptado tanto para personas de movilidad reducida como para los que no lo son, y dispondrá de lavabo, inodoro y urinario. Además, en éste se cierra una puerta de acceso al mismo para abrirla en otro lado.
- El aseo número dos originalmente aseo de señoras se convierte en almacén para la cocina, que se comunica con ésta última.
- Se construye dentro del local un aseo para señoras.
- Se modifica el acceso al bar-cafetería. Anteriormente se accedía por el lateral junto al aseo de caballeros, y ahora se accede a través de la parte frontal. Las instalaciones más importantes son: Instalación eléctrica e Instalación de fontanería

Dada la gran superficie del solar el almacenamiento de materiales se hará en la misma plaza.

El lugar de acceso obligatorio a la obra tendrá las señalizaciones de uso obligatorio y de prohibición que se especifican en el presupuesto.

Presupuesto.

El presupuesto de ejecución material de la obra DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS con TREINTA CÉNTIMOS (19.763,30 €).

Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras de REFORMA se estima en tres meses.

Número de trabajadores.

El número máximo de trabajadores en el momento de mayor afluencia se estima en cinco.

2.4.-CLIMATOLOGÍA.

La zona climatológica que le corresponde es la de la cuenca Mediterránea, con clima generalmente moderado y no tiene mucha incidencia en el proceso de construcción. En otoño puede haber lluvias fuertes pero de corta duración, en invierno posibilidad de heladas algunos días y veranos calurosos, por lo que se tomarán las medidas necesarias de curado del hormigón.

2.5.-CENTROS DE ASISTENCIA MÁS PRÓXIMOS.

Dado el emplazamiento de la obra, en caso de accidente se acudirá al centro asistencial más próximo dotado de servicios de urgencias, bien sea de la Seguridad Social o concertado. Se dispondrá en la obra y en sitio bien visible una lista de teléfonos y direcciones de los centros asignados para urgencias, ambulancias etc. para garantizar un rápido transporte de los posibles accidentados a los centros de asistencia.

2.6.-VERIFICACIONES Y TRABAJOS PREVIOS.

Instalaciones ajenas a la obra.

Existen acometidas de agua y electricidad.

En el caso de que en el transcurso de las obras, se afectase alguna red de distribución de servicios, se avisará con la máxima urgencia a la Compañía afectada y a la dirección Facultativa, tomando las medidas de protección y precaución que el comité o vigilante de seguridad considere necesarias mientras llega el servicio de reparación de urgencias.

Instalaciones inherentes a la obra.

Se señalarán los recorridos de las instalaciones que se coloquen desde la entrada del solar para evitar posibles roturas. Se comprobará obligatoriamente todos los días antes de comenzar ningún trabajo el buen estado de las instalaciones y no se comenzará hasta que este extremo esté perfectamente verificado.

Valla y señalización

Se instalará una valla de protección alrededor de la zona de trabajo y una puerta de acceso al mismo la cual se tendrá la precaución de cerrar cada día al terminar los trabajos.

En la puerta de acceso a la obra se pondrán los siguientes carteles normalizados:

- "Prohibido el paso a personas ajenas a la obra."
- "Obligatorio el uso del casco protector"
- "Obligatorio el uso de protección de vías respiratorias"
- "Obligatorio el uso de calzado protector"
- "Obligatorio el uso de protectores auditivos"
- "Obligatorio el uso de gafas protectoras"
- "Obligatorio el uso de guantes protectores"



Igualmente se señalizarán los puntos donde haya peligro o riesgo con electricidad, caída de objetos etc.

2.7.-INSTALACIONES DE LA OBRA.

Instalación eléctrica.

Se garantizará en todo momento que las instalaciones cumplan las indicaciones del Reglamento Electrotérmico de Baja Tensión y por extensión los de la Compañía suministradora de la zona.

Alumbrado y señalización.

En la valla de señalización se colocarán luces de señalización intermitentes de color naranja, cuando se invada la calzada. Se iluminarán aquellas zonas de trabajo que no lleguen a los 100 lux.

Suministro de agua.

Se cuenta con el agua propia del edificio existente.

3.- APLICACIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.

3.0.- Generalidades.

Se pretende la REFORMA de:

El aseo número uno de caballeros, se ha convertido en un aseo unisex adaptado tanto para personas de movilidad reducida como para los que no lo son, y dispondrá de lavabo, inodoro y urinario. Además, en éste se cierra una puerta de acceso al mismo para abrirla en otro lado.

El aseo número dos originalmente aseo de señoras se convierte en almacén para la cocina, que se comunica con ésta última.

Se construye dentro del local un aseo para señoras.

Se modifica el acceso al bar-cafetería. Anteriormente se accedía por el lateral junto al aseo de caballeros, y ahora se accede a través de la parte frontal.

3.01.-Riesgos más frecuentes.

En las fases de la obra descrita, se presentan los siguientes riesgos más frecuentes:

- Caídas de altura en zanjas, pozos y excavaciones.
- Caídas de altura desde medios auxiliares, huecos, etc.
- Caídas al mismo nivel por acopios varios y deslizamientos.
- Caída de objetos suspendidos, desprendidos,...
- Atropellos por máquinas, camiones,...
- Deslizamiento y vuelco de máquinas.
- Golpes de maquinaria a edificios o instalaciones.
- Golpes con objetos o útiles de trabajo.
- Proyección de partículas.
- Ambientes polvorientos y tóxicos (saturnismo, benzolismo, blefaritis,...)
- Salpicaduras, dermatosis de contacto.
- Sobreesfuerzos, esguinces, pinchazos, cortes.
- Insolación, quemaduras.
- Electrocutación al manejar herramientas o sobre la red de alimentación.

3.02.-Medidas preventivas.

El correspondiente Plan de Seguridad y salud en el trabajo tendrá que estar a disposición de todo el personal de la obra. Tendrá que ser conocido por todos los trabajadores y antes de cada fase de la obra se efectuarán reuniones con los implicados con el fin de analizar y prevenir sus riesgos específicos.

Las medidas de prevención generales serán:

- Limpieza y orden en toda la obra.
- Acopio y apilamiento correcto del material.
- Seguir las instrucciones de manejo, utilización y mantenimiento de máquinas, herramientas y medios auxiliares.
- Delimitaciones de acceso para vehículos y personas, no permaneciendo junto a máquinas en movimiento ni en su radio de acción.
- Delimitación de zonas de acopio, de trabajo, de paso,...
- Protección de huecos y bordes libres.
- Vallado de excavaciones y desniveles.
- Uso de borriquetas normalizadas.

3.03.-Protecciones colectivas.

Las protecciones colectivas son barreras entre el peligro y los trabajadores o terceras personas. Las protecciones colectivas que se prevén son:

- Vallado total del centro de trabajo.
- Señales normalizadas de peligro y de tránsito de vehículos.
- Señalización con cordón de balizamiento en rampa excavación.
- Vallas de contención en vaciado de tierras.
- Tablero y/o mallazo en huecos.
- Escaleras de mano.

- Borriquetas.
- Carro portabombonas.
- Herramientas y medios auxiliares en correcto estado de funcionamiento.
- Protecciones eléctricas.
- Protecciones contra incendios.
- Señales acústicas para máquinas.
- Topes final de recorrido máquinas y automóviles.
- Limpieza y orden.



3.04.-Protecciones personales.

Serán adecuadas al tipo de trabajo y al riesgo, homologadas o de eficacia probada. Las consideradas para toda la duración de la obra son:

- Cascos de seguridad clase N, homologado. 1 por persona y para técnicos.
- Gafas antipolvo y antiimpacto. 0,5 /TP
- Pantalla facial antiproyecciones. 0,4/TP
- Protectores auditivos de auriculares, clase D. 0,3 /TP
- Mascarilla autofiltrante antipolvo y antivapores tóxicos:2/TP
- Mascarilla de caucho natural con dos alojamientos para filtros y válvula de exhalación homologada. 0,12/TP
- Filtro para mascarilla :10/mascarilla
- Pantalla facial abatible para soldador.1 en la obra
- Equipo de cuero para soldador (mandil, manguitos, guantes.)1 en obra.
- Monos de trabajo de algodón con bolsillos:2/TP
- Trajes impermeables, chaqueta con capucha y pantalón de PVC . 1,3/TP
- Cinturón antivibratorio:1 en obra
- Cinturón de seguridad clase C:0,5/TP (carpintería de madera y metálica, ferrallista, peones,..)
- Botas de seguridad:1,75/TP
- Botas de goma: 0,6/TP
- Botas riesgos eléctricos./1 en obra.
- Cascos riesgos eléctricos:1 en obra.
- Plantillas anticlavos:1/TP
- Guantes de cuero:3/TP
- Guantes de goma:4/TP
- Guantes electricista.:1 en obra
- Guantes malla acero:1 en obra

3.2

3.3.5.-HERRAMIENTAS DE MANO.

3.3.5.1.-Riesgos.

- Descargas eléctricas.
- Proyección de partículas.
- Caídas en altura.
- Generación de polvo
- Explosiones e incendios
- Cortes y golpes en extremidades.

3.3.5.2.-Normas básicas de seguridad. Se aplicarán también a los trabajos posteriores de reparación, conservación y mantenimiento.

- Todas la herramientas eléctricas tendrán doble aislamiento de seguridad.
- El personal que utilice estas herramientas, tendrá que conocer las instrucciones de uso.
- Las herramientas serán revisadas periódicamente.
- Estarán en el almacén de la obra y se devolverán al mismo una vez acabado el trabajo, colocando las herramientas más pesadas en lugares más próximos al suelo.
- La desconexión de las herramientas se realizará en posición estable siempre.

3.3.5.3.-Protecciones personales.

- Casco homologado se seguridad.
- Guantes de cuero
- Protecciones auditivas y oculares.
- Cinturón de seguridad para trabajos en altura.

3.3.5.4.-Protecciones colectivas.

- Zonas de trabajo limpias y ordenadas.
- Los cables de alimentación a herramientas estarán en buen uso.
- Los huecos estarán protegidos con barandillas.

3.4.-MEDIOS AUXILIARES.

Los medios auxiliares como borriquetas y escaleras de mano serán requeridos para acceder y realizar trabajos a distinto nivel.

Descripción.

Los medios auxiliares más utilizados son los siguientes:

- Borriquetas.

Escaleras utilizadas en diferentes trabajos:

- Escaleras de mano, de madera y metálicas, para trabajos a pequeña altura y de poca duración.

3.4.1.-Riesgos.

Borriquetas:

- Caídas del personal por no utilizar tres tablonos como tablero horizontal.

3.4.2.-Normas básicas de seguridad. Se aplicarán también a los trabajos posteriores de reparación, conservación y mantenimiento.

Generalidades para las borriquetas:

- No se colocarán peso violentamente sobre ellas.
- No se acumulará carga ni personas en un mismo punto.
- Las borriquetas estarán libres de obstáculos.



Escaleras de mano:

- Se colocarán separadas de elementos móviles que puedan tirarse.
- Estarán fuera de los lugares de paso.
- El apoyo inferior se realizará sobre superficies planas con topes en la base.
- El apoyo superior se hará sobre elementos resistentes y planos.
- Prohibición de llevar pesos superiores a 25 kg. en la escalera.
- Nunca se efectuarán trabajos sobre escaleras que obliguen a la utilización de ambas manos.
- Las escaleras dobles llevarán cadenas para evitar que se abran.
- La inclinación de las escaleras será aproximadamente de 75°.

3.4.3.-Protecciones personales.

- Mono de trabajo
- Casco de seguridad homologado.
- Zapato con suela antideslizante.

3.4.4.-Protecciones colectivas.

- Se delimitará la zona de trabajo de las borriquetas.

3.8.-ALBAÑILERÍA, PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS.

Todos los muros interiores irán atarracados amaestrados a base de mortero de C.P.
El pavimento de la vivienda será de baldosas de gres color beig-claro

3.8.1.-Riesgos.

En trabajos de apertura de regatas.

- Golpes en las manos.
- Proyección de partículas

En trabajos de revocos.

- Caídas al mismo nivel
- Salpicaduras en los ojos sobretodo en trabajos de techo
- Dermatitis por contacto con las pastas y morteros.

En trabajos de pavimentos.

- Proyección de partículas al cortar los materiales.
- Cortes y heridas
- Aspiración de polvo en la utilización de máquinas para cortar y fijar.

Riesgos generales:

- Sobreesfuerzos
- Caídas al nivel inferior
- Caídas a mismo nivel
- Golpes en extremidades superiores e inferiores.

3.8.2.-Normas básicas de seguridad. Se aplicarán también a los trabajos de reparación, conservación y mantenimiento

Para el personal que interviene en los trabajos:

- Uso obligatorio de elementos de protección personal
- Nunca efectuarán trabajos operarios solos.
- Colocación de medios de protección colectiva adecuados.

Para el resto del personal:

- Colocación de viseras de protección resistentes.
- Señalización del lugar del trabajo

Normas generales:

- Seguridad propia de los elementos auxiliares con atención especial a los andamios tipo borriqueta (que tendrán una altura máxima de 1,5m. la plataforma de trabajo estará compuesta de tres tablonos perfectamente unidos entre sí previamente seleccionados, comprobando que no tengan clavos); las escaleras de madera no tendrán una altura superior a 3m. estarán formadas por dos largueros de una sola pieza y escalones ensamblados y nunca clavados, con la base clavada o con topes antideslizantes.
- Es muy importante el orden y la limpieza dejando las superficies de tránsito libres de obstáculos los cuales pueden provocar golpes o caídas.

3.8.3.-Protecciones personales.

- Casco homologado.
- Guantes de cuero, goma o caucho natural

- Cinturón de seguridad en exteriores.
- Mono de trabajo
- Gafas de seguridad y protectoras
- Mascaras antipolvo

3.8.4.-Protecciones colectivas.

- No se utilizarán nunca cuerdas, cadenas u otros elementos de señalización
- Perfecta coordinación con el resto de los oficios.



00997B2A3894CF0A94B4EC82A71705841E2AA74F

3.10.-ACABADOS.

3.10.1.-Riesgos.

3.10.1.1.-Solados y cantería.

- Caídas de materiales y cantería
- Golpes y aplastamientos de dedos.
- Salpicaduras de partículas a los ojos.

3.10.1.2.-Carpintería de taller, aluminio y cerrajería.

- Caídas de personas al mismo nivel
- Caídas de personas a diferente nivel en carpintería de aluminio y cerrajería
- Caída de materiales y herramientas
- Golpes con objetos diversos
- Heridas en extremidades inferiores y superiores
- Riesgo de contacto directo en la conexión de las máquinas.
- Polvo en el pulido de carpintería de taller.

3.10.1.4.-Pinturas.

- Intoxicación por emanaciones
- Explosiones e incendios
- Salpicaduras a la cara sobretodo en techos
- Caídas al mismo nivel por el uso inadecuado de los medios auxiliares.

3.10.2.-Normas básicas de seguridad. Se aplicarán también a los trabajos de reparación, conservación y mantenimiento

3.10.2.1.-Solados y cantería

- Se tendrá especial cuidado en la utilización del material para evitar los golpes y aplastamientos.

3.10.2.4.-Pinturas.

- Ventilación de los lugares donde se realicen estos trabajos.
- Todos los recipientes que contengan disolventes, estarán cerrados y alejados del calor y del fuego.

3.10.3.-Protecciones personales.

3.10.3.1.-Solados y cantería.

- Mono de trabajo
- Casco de seguridad homologado
- Guantes de cuero
- Botas con puntera reforzada
- Máscaras para los trabajos de corte.

3.10.3.2.-Carpintería de taller, aluminio y cerrajería.

- Mono de trabajo
- Casco de seguridad homologado
- Guantes de cuero
- Botas con puntera reforzada.
- Cinturón de seguridad homologado en trabajos con riesgo de caída.

3.10.3.4.-Pinturas.

- Se utilizarán gafas para los trabajos de pintado en techos
- Uso de máscara protectora en los trabajos de pintura especial

3.10.4.-Protecciones colectivas.

3.10.4.1.-Solados y cantería.

- El lugar de trabajo estará limpio y ordenado con suficiente luz natural o artificial.

3.10.4.2.-Carpintería de taller, aluminio y cerrajería.

- Uso de medios auxiliares adecuados para la realización de los trabajos (escaleras, borriquetas, etc.
- Las zonas de trabajo estarán limpias y ordenadas.
- La carpintería se asegurará convenientemente en los lugares donde vayan hasta la fijación definitiva.

3.10.4.4.-Pinturas.

Al realizar estos tipos de acabados al finalizar la obra, no hacen falta protecciones colectivas específicas, solamente el uso adecuado de las borriquetas y las escaleras.

3.11.-INSTALACIONES.

Toda la instalación estará protegida en tubo de PVC.

3.11.1.-Riesgos.

3.11.1.1.-Instalación de lampistería.

- Golpes contra objetos
- Heridas en extremidades superiores
- Quemadas producidas por la llama del soldador
- Explosiones e incendios en los trabajos de soldadura.

3.11.1.2.-Instalaciones de electricidad.

- Caídas de personal al mismo nivel por uso indebido de escaleras
- Electrocutión
- Cortes en extremidades superiores.



3.11.2.-Normas básicas de seguridad. Se aplicarán también a los trabajos de reparación, conservación y mantenimiento

3.11.2.1.-Instalación de lampistería.

- Las máquinas portátiles tendrán doble aislamiento.
- Nunca se usará como toma de tierra o neutro la canalización de la calefacción
- Se revisarán las válvulas , llaves y soldaduras
- Se retirarán las bombonas de gas de las proximidades del calor, protegiéndolas del sol
- Se comprobará el estado general de las herramientas de mano para evitar golpes y cortes.

3.11.3.-Protecciones personales.

3.11.3.1.-Instalación de lampistería.

- Mono de trabajo
- Casco de seguridad homologado
- Los soldadores utilizarán mandiles de cuero, guantes, gafas y botas.

3.11.3.2.-Instalaciones de electricidad.

- Mono de trabajo
- Casco aislante homologado

3.11.4.-Protecciones colectivas.

3.11.4.1.-Instalación de lampistería.

Las escaleras y borriquetas utilizados en la instalación estarán en perfectas condiciones.

3.11.4.2.-Instalaciones de electricidad.

- El lugar de trabajo estará siempre limpio y ordenada e iluminado correctamente.
- Las escaleras que sean de pie estarán provistas de tirantes para delimitar la apertura y si son de mano serán de madera con elementos antideslizantes en la base.
- Se señalarán convenientemente las zonas de trabajo.

4.-FORMACIÓN.

Todo el personal ha de recibir, al entrar en la obra, una exposición de los métodos de trabajo y los riesgos que estos puedan crear, juntamente con las medidas de seguridad que deberán hacer servir. Escogiendo el personal más cualificado, se harán cursos de socorrismo y primeros auxilios de manera que todas las obras dispongan de algún socorrista. Se impartirá información en materia de seguridad e higiene en el trabajo, al personal de la obra.

5.-MEDICINA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS.

La empresa constructora dispondrá de Servicios Médicos propios o mancomunados que harán las funciones de prevención. Se dispondrá de un botiquín que tenga el material especificado en la Ordenanza General de Seguridad e higiene en el trabajo. Se deberá informar en la obra de la localización de los diferentes Centros Médicos (Servicios propios, Mutuas Patronales, Mutualistas Laborales, Ambulatorios etc.) donde se ha de llevar a los accidentados para el tratamiento más rápido y efectivo.

Es muy conveniente disponer en la obra y en lugar bien visible, una lista con los teléfonos y direcciones de los Centro asignados para urgencias, ambulancias, taxis etc. para garantizar un rápido transporte de los posibles accidentados a los Centros de Asistencia.

Reconocimiento médico.

Todo el personal que empiece a trabajar en la obra, deberá pasar un reconocimiento médico que se repetirá en el período de un año.

Se analizará el agua destinada al consumo de los trabajadores para garantizar su potabilidad, en caso de que no sea agua de la red de abastecimiento de la población.

6.-PREVENCIÓN DE RIESGOS DE DAÑOS A TERCEROS.

Se señalará de acuerdo con la normativa vigente, el enlace de la edificación con las calles, carreteras y caminos que existan, adoptándose las medidas de seguridad que cada caso requiera.

Se señalarán los accesos naturales a la obra prohibiendo el paso a toda persona ajena a la misma colocándose en su caso los cerramientos necesarios.

Así mismo se colocarán señales de peligro.

7.-PREVENCIÓN DE RIESGOS CATASTRÓFICOS.

El único riesgo catastrófico previsto es el de incendio y para su prevención (Art.82 O.G.S.) se tomarán las medidas siguientes:

- Revisar periódicamente la instalación eléctrica de la obra.
- Almacenar en lugares independientes los productos muy inflamables o deflagrantes, señalizando el riesgo.
- Prohibición de fumar en estos recintos o al manipular los materiales.
- Prohibición de hacer fuego dentro del recinto de la obra. Si fuese preciso se hará al aire libre y de manera controlada y siempre dentro de recipientes para poder mantener y controlar las cenizas.
- Disponer de los extintores señalados



8.-DESARROLLO DE ESTE ESTUDIO.

La Empresa Contratista de las Obras estará obligada a la presentación del Plan de Seguridad adaptando este Estudio a sus medios y métodos de trabajo.

En el Plan se concretarán las funciones y responsabilidades en la prevención de accidentes, inspecciones de Seguridad y salud, registro estadístico de incidencias y de accidentes.

Cala d'Or a 13 de mayo del año 2016

Jaume dels Sants Galmés Monserrat
Arquitecte



- Son de obligado cumplimiento las disposiciones contenidas en:
- Orden de 31 de enero de 1940 que aprueba el Reglamento General de Higiene y Seguridad en el Trabajo, quedando vigente el capítulo VII referido a Andamios.
 - Estatuto de los trabajadores.
 - Ordenanza General de Seguridad e higiene en el trabajo. Vigente el artº 24 y el capítulo VII del título II.
 - Ordenanza de trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica (O.M. 28 de Agosto de 1970, BOE 5,7,8 y 9/09/70). Modificaciones en Orden de 22/03/72 y Orden de 27/07/73.
 - Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (O.M. de 20 de Septiembre de 1973, BOE 9/10/73).
 - Convenio Colectivo Provincial de la Construcción.
 - Reglamento de aparatos elevadores para obra.
 - Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura de 1960, BOE 13 a 16, 18 a 23, 25 y 26 de Junio de 1973.
 - Reglamento de Seguridad en las máquinas, R.D. 1945 de 26 de Mayo de 1986, BOE 29/05/74.
 - Ley básica de residuos tóxicos y peligrosos. Ley 20/1986.
 - Real Decreto 1316/1989 de 27 de octubre. Protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.
 - Real Decreto 1407/92 de 20 de noviembre sobre regulación de las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de equipos de protección individual. Modificado por R.D: 159/1995 de 3 de febrero y la Orden de 20/02/97.
 - Decreto 80/1995 de la C.A.I.B. por el que se establecen las condiciones de seguridad para la instalación de plataformas elevadoras para carga, no útiles para personas.
 - Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
 - Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
 - Real Decreto 487/1997 de 14 de abril sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbar para los trabajadores.
 - Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
 - Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
 - Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
 - Real Decreto 171/2004, de 30 de enero de 2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
 - Reglamento de régimen interno de la empresa constructora, en caso de existir y que no se oponga a ninguna de las disposiciones citadas anteriormente.

1.2.-CONDICIONES DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN.

Los medios de protección colectiva estarán homologados (marcado CE de obligado cumplimiento) y, de no existir estos en el mercado, se emplearán los más adecuados bajo el criterio del Comité de Seguridad y con el visto bueno del Coordinador de Seguridad de Seguridad.

Todas las prendas de protección personal o elementos de protección colectiva tendrán fijados un periodo de vida útil, desechándose a su término.

Cuando, por las circunstancias del trabajo, se produzca un deterioro más rápido en una determinada prenda o equipo, esta se repondrá independientemente de la duración prevista o fecha de entrega.

Toda prenda o equipo de protección que haya sufrido un trato límite, es decir el máximo para el que fue concebido, será desechado y repuesto al momento.

Aquellas prendas que, por su uso, hayan adquirido más holguras o tolerancias de las admitidas por el fabricante serán repuestas de inmediato.

El uso de una prenda o equipo de protección nunca representará un riesgo en sí mismo.

1.2.1.-PROTECCIONES PERSONALES.

Los medios de protección personal estarán homologados (marcado CE de obligado cumplimiento) y, de no existir estos en el mercado, se emplearán los más adecuados bajo el criterio del Comité de Seguridad y con el visto bueno del Coordinador de Seguridad de Seguridad.

1.2.2.-PROTECCIONES COLECTIVAS.

INTERRUPTORES DIFERENCIALES Y TOMAS DE TIERRA: La sensibilidad mínima de los interruptores diferenciales será para alumbrado de 30 mA. y para fuerza de 300 mA. La resistencia de las tomas de tierra no será superior a la que garantice de acuerdo con la sensibilidad del interruptor diferencial, una tensión máxima de 24 v. Se medirá su resistencia periódicamente y al menos en la época más seca del año.

EXTINTORES: Serán adecuados en agente extintor y tamaño al tipo de incendio previsible y se revisarán cada seis meses, como máximo.

ESCALERAS DE MANO: Deberán ir provistas de zapatas antideslizantes y superar en 1 m. como mínimo la altura a salvar. Están prohibidas las escaleras de mano realizadas con materiales de la propia obra (maderas, etc.).

PROTECCIONES COMPLEMENTARIAS: Aquellas protecciones que no estuviesen reflejadas en el Estudio de Seguridad y fuesen necesarias, se justificarán con la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad.

SERVICIOS DE PREVENCIÓN.

La organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas se realizará por el empresario con arreglo a alguna de las modalidades siguientes:

- a. Asumiendo personalmente tal actividad.
- b. Designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo.
- c. Constituyendo un servicio de prevención propio.
- d. Recurriendo a un servicio de prevención ajeno.

2.-SERVICIO TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE.

La empresa constructora dispondrá de asesoramiento en seguridad e higiene. Según la reforma del marco normativo de prevención de riesgos laborales (Ley 54/03), todo contratista (empresa contratada directamente por el Promotor) que participe en la ejecución de una obra deberá disponer en la obra de recursos preventivos propios.

Estos medios preventivos presenciales se concretarán en una persona con titulación suficiente como mínimo a nivel básico. Esta persona será independiente del personal del servicio de prevención que pueda asistir a la obra, pudiendo ser personal del propio contratista.

3.-SERVICIO MÉDICO.

La empresa constructora dispondrá de un Servicio Médico de Empresa propio o mancomunado.

El empresario (contratista y/o subcontratista) garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

4.-DELEGADO DE PREVENCIÓN Y COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE

Se nombrará uno o varios Delegados de Prevención según el número de trabajadores de la empresa de acuerdo con lo previsto en artículo 35 de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales.

En empresas de hasta treinta trabajadores, el Delegado de Prevención podrá ser el Delegado del Personal.

Se constituirá el Comité cuando en la empresa o centro de trabajo se superen los cincuenta trabajadores según el artículo 38 de la LPRL o, en su caso, según lo que disponga el Convenio Colectivo.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

- a. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.
 - b. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
- En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:
- a. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
 - b. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
 - c. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
 - d. Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

4.1.-INSTALACIONES MÉDICAS

El botiquín se revisará mensualmente y se repondrá inmediatamente el material consumido. Se dispondrá en la obra de una persona con los conocimientos necesarios para primeros auxilios y curas de urgencia.

4.2.- INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR.

Se dispondrá de vestuarios y servicios higiénicos debidamente dotados de acuerdo al número de trabajadores que van a participar en la obra.

El vestuario dispondrá de taquillas individuales con llave y asientos.

Los servicios higiénicos tendrán un lavabo y una ducha con agua fría y caliente para cada diez trabajadores, y un W.C. por cada veinticinco trabajadores, disponiendo de espejos y calefacción.

Para la limpieza y conservación de estos locales, se dispondrá de un trabajador con la dedicación necesaria.

5.-PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Cada contratista de la obra está obligado a redactar un Plan de Seguridad y salud, adaptando este Estudio de Seguridad a los medios de que disponga y sus métodos de ejecución. Dicho plan deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad de la obra.

6.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES IMPLICADAS.

Contratistas y subcontratistas:

La empresa constructora está obligada a cumplir las directrices establecidas en el presente Estudio de Seguridad e Higiene a través de la confección y aplicación del Plan de Seguridad. Dicho Plan de Seguridad deberá contar con la aprobación del mismo por parte del Coordinador de Seguridad y su realización será previa al inicio de los trabajos.

La empresa constructora cumplirá las normas de este Estudio de Seguridad e Higiene, respondiendo solidariamente de los daños que se deriven del incumplimiento o infracciones del mismo (incluyéndose las empresas subcontratadas y empleados).

Todas las empresas que participen en la obra deberán haber desarrollado, con carácter general, un Programa de Evaluación de Riesgos relativo a la actividad que desarrollan, independientemente de la obligatoriedad de desarrollar un Plan de Seguridad adaptado a la obra en concreto en el caso que hayan sido contratados directamente por el Promotor.

Tanto contratistas como subcontratistas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto de Seguridad en obras de construcción, el Reglamento de los Servicios de prevención, la Ley 54/2003 que modifica la Ley de prevención y el desarrollo del artículo 24 de dicha ley que fija el R.D. 171/2004.

También velarán por el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud, equipos de trabajo, prendas de protección, etc.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la coordinación en obra de las actividades preventivas y la presencia en obra de los recursos preventivos propios.



6.1.-Promotor.

Con la reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos, el promotor no puede eludir su obligación de garantizar el cumplimiento en la obra de las medidas preventivas desarrolladas en la normativa ya citada.

Para ello tendrá la obligación de nombrar un coordinador de seguridad cuyas funciones se detallan mas adelante.

El régimen de sanciones desarrollado en la reforma del R.D. Legislativo 5/2000 deja bien claro el grado de responsabilidad del promotor ante el incumplimiento de las normas reglamentarias en materia de seguridad.

6.2.-Coordinador de Seguridad.

Es obligatorio su nombramiento por parte del Promotor de la obra.
Las obligaciones del coordinador de seguridad quedan recogidas en el artículo 8 del R.D. 1627/97 sobre Seguridad en Obras de Construcción:

a) Coordina la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

1º) Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

2º) Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordina las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo

15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.

c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

7.-RECURSOS PREVENTIVOS

Cada uno de los empresarios que participe en la ejecución de la obra deberá disponer en la misma de los recursos preventivos propios adecuados a las características de la obra y de los trabajos a realizar, cuya presencia será constante durante el desarrollo de la obra. Esta medida afecta a contratistas y subcontratistas.

Se entiende por recursos preventivos propios:

- Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- Uno o varios miembros del servicio de prevención de la empresa.
- Uno o varios miembros del servicio de prevención ajeno contratado por la empresa.

8.-NORMAS EN CASO DE CERTIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

El abono de las partidas presupuestadas en este estudio y concretadas posteriormente en el Plan de Seguridad e Higiene de la obra, lo realizará la propiedad de la misma al contratista, mediante el sistema de certificaciones.

Una vez al mes la constructora extenderá la valoración de las partidas que, en materia de seguridad, se hubiesen realizado en obra, ciñéndose al estudio y de acuerdo con los precios contratados por la propiedad. Esta valoración será revisada y aprobada por el Coordinador de Seguridad.

El pago de las certificaciones será conforme se estipule en el contrato de obra.

Al realizar el presupuesto de este estudio de seguridad se han tenido en cuenta solamente las partidas que intervienen como medidas estrictas de seguridad y no los medios auxiliares.

En caso de realizarse unidades no previstas en este presupuesto, se definirán las mismas adjudicándoseles un precio y procediéndose a su abono como en los apartados anteriores.

En caso de plantearse una revisión de precios, el contratista comunicará por escrito su proposición a la propiedad, bajo el visto bueno del Coordinador de Seguridad.

9.-ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA OBRA.

9.1.- ÍNDICE DE CONTROL.

Se deben llevar a lo largo de la ejecución de la obra una serie de índices, como pueden ser:

a) Índice de incidencia: el cual nos refleja el número de siniestros con baja acaecidos por cada 100 trabajadores.

$$\text{Índice de incidencia} = \frac{\text{nº de accidentes con baja}}{\text{nº de trabajadores}} \times 100$$

b) Índice de frecuencia: que nos refleja el número de siniestros con baja por cada millón de horas trabajadas.

$$\text{Índice de frecuencia} = \frac{\text{nº de accidentes con baja}}{\text{nº de horas trabajadas}} \times 10$$

c) Índice de gravedad: que nos indica el número de jornadas perdidas por cada mil horas trabajadas.

$$\text{Índice de gravedad} = \frac{\text{nº jornadas perdidas por accidente con baja}}{\text{nº de horas trabajadas}} \times 10$$

d) Duración media de la incapacidad: nos indica el número de jornadas perdidas por cada accidente con baja.

$$\text{Duración media de incapacidad} = \frac{\text{n}^\circ \text{ jornadas perdidas por accidente con baja}}{\text{n}^\circ \text{ de horas trabajadas}} \times 10$$

Todos estos índices se reflejarán en una serie de fichas de control a tal efecto.



9.2.-PARTES DE DEFICIENCIAS.

Los partes de accidentes y deficiencias observadas se recogerán con los siguientes datos:

9.2.1.- Parte de accidente:

- Identificación de la obra.
- Día, mes y año del accidente.
- Hora del accidente.
- Nombre del accidentado.
- Categoría y oficio del accidentado.
- Lugar y/o trabajo en que se produjo el accidente
- Causas del accidente.
- Lugar de traslado para hospitalización.
- Testigos del accidente.

9.2.2.- Partes de deficiencias:

- Identificación de la obra.
- Fecha de deficiencia.
- Lugar de la deficiencia o trabajo.
- Informe sobre la deficiencia.
- Estudio sobre la mejora de la deficiencia.

9.3.-ESTADÍSTICAS.

Todos los partes de deficiencias se archivarán ordenados por fechas desde el inicio de la obra, hasta su conclusión, complementándose con las observaciones del Comité de Seguridad; dándose el mismo tratamiento a los partes de accidentes.

Los índices de control se reflejarán mensualmente en forma de gráficos que permitan realizar unas conclusiones globales y un seguimiento de los mismos de forma clara y rápida.

9.4.-RESPONSABILIDAD Y SEGUROS.

Será obligatorio que los Técnicos responsables tengan cobertura en materia de responsabilidad civil profesional; asimismo, el contratista tendrá cobertura de responsabilidad civil en la actividad industrial que desarrolla, teniendo, asimismo, cubierto el riesgo de los daños a terceras personas de las que pueda resultar responsabilidad civil extracontractual a su cargo, por hechos de culpa o negligencia.

Por otra parte, el contratista estará obligado a tener un seguro en la modalidad de todo riesgo en la construcción durante el desarrollo de la obra.

9.5.-RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El capítulo II de la ley 54/2003 introduce modificaciones en el Real Decreto Legislativo 5/2000 sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Pasan a ser sujetos responsables de los incumplimientos en materia de seguridad y salud que se produzcan en una obra los empresarios titulares del centro de trabajo, los promotores y los propietarios de la obra así como los trabajadores por cuenta propia.

Serán infracciones graves:

- Incumplir la obligación de integrar la prevención de riesgos laborales en la empresa a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención.
- No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y, en su caso, sus actualizaciones y revisiones, así como los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores que procedan, o no realizar aquellas actividades de prevención que hicieran necesarias los resultados de las evaluaciones, con el alcance y contenido establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Incumplir la obligación de efectuar la planificación de la actividad preventiva que derive como necesaria de la evaluación de riesgos, o no realizar el seguimiento de la misma, con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- No adoptar el empresario titular del centro de trabajo las medidas necesarias para garantizar que aquellos otros que desarrollen actividades en el mismo reciban la información y las instrucciones adecuadas sobre los riesgos existentes y las medidas de protección, prevención y emergencia
- No designar a uno o varios trabajadores para ocuparse de las actividades de protección y prevención en la empresa o no organizar o concertar un servicio de prevención cuando ello sea preceptivo.
- La falta de presencia de los recursos preventivos cuando ello sea preceptivo o el incumplimiento de las obligaciones derivadas de su presencia
- No facilitar a los trabajadores designados o al servicio de prevención el acceso a la información y documentación señaladas en el apartado 1 del artículo 18 y en el apartado 1 del artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Incumplir la obligación de elaborar el plan de seguridad y salud en el trabajo con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales, en particular por carecer de un contenido real y adecuado a los riesgos específicos para la seguridad y la salud de los trabajadores de la obra

- Incumplir la obligación de realizar el seguimiento del plan de seguridad y salud en el trabajo, con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales.

También serán faltas graves el incumplimiento de las siguientes obligaciones correspondientes al Promotor:

- No designar los coordinadores en materia de seguridad y salud en el trabajo en el caso de obra preceptiva.
- Incumplir la obligación de que se elabore el estudio de seguridad y salud, cuando ello sea preceptivo, con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales, o cuando tales estudios presenten deficiencias o carencias significativas y graves en relación con la seguridad y la salud en la obra.
- No adoptar las medidas necesarias para garantizar, en la forma y con el alcance y contenido previstos en la normativa de prevención, que los empresarios que desarrollan actividades en la obra reciban la información y las instrucciones adecuadas sobre los riesgos y las medidas de protección, prevención y emergencia.
- No cumplir los coordinadores en materia de seguridad y salud las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 como consecuencia de su falta de presencia, dedicación o actividad en la obra.
- No cumplir los coordinadores en materia de seguridad y salud las obligaciones, distintas de las citadas en los párrafos anteriores, establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales cuando tales incumplimientos tengan o puedan tener repercusión grave en relación con la seguridad y salud en la obra.

Serán infracciones muy graves:

- No adoptar el promotor o el empresario titular del centro de trabajo, las medidas necesarias para garantizar que aquellos otros que desarrollen actividades en el mismo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en la forma y con el contenido y alcance establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales, sobre los riesgos y las medidas de protección, prevención y emergencia.
- La falta de presencia de los recursos preventivos cuando ello sea preceptivo o el incumplimiento de las obligaciones derivadas de su presencia.
- Permitir el inicio de la prestación de servicios de los trabajadores puestos a disposición sin tener constancia documental de que han recibido las informaciones relativas a los riesgos y medidas preventivas, poseen la formación específica necesaria y cuentan con un estado de salud compatible con el puesto de trabajo a desempeñar.

REAL DECRETO 1627/97, EXTRACTO.

- En toda obra de construcción, el Promotor deberá hacer redactar un Estudio de Seguridad redactado por un técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. (artº 4).
- Cuando en la obra participe mas de una empresa, o empresa y trabajadores autónomos, el Promotor deberá nombrar un Coordinador de Seguridad en fase de ejecución de obra. (artº 3.2)
- Cada contratista que participe en la obra deberá redactar un Plan de Seguridad que desarrolle el Estudio de Seguridad el cual deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad. (artº 7). Tienen carácter de contratistas todas las empresas contratadas directamente por el Promotor.
- En la obra deberá existir un Libro de Incidencias, habilitado por el Colegio Profesional de Coordinador de Seguridad.(artº 13)
- En los artº 11 y 12se fijan las obligaciones de los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Antes del inicio de la obra el Promotor deberá efectuar un Aviso Previo a la autoridad laboral competente. (artº 18 y 19). Dicho Aviso previo deberá actualizarse a medida que se incorporen nuevos contratistas y/o subcontratistas a la obra.
- Cada una de las empresas que participe en la ejecución de la obra deberá disponer de los recursos preventivos propios según se recoge en el presente Pliego y en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 54/2003.

Cala d'Or a 13 de mayo de 2016

Jaume dels Sants Galmés Monserrat
Arquitecte

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD
PREVISIONES E INFORMACIONES ÚTILES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PREVISIBLES TRABAJOS
POSTERIORES. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD.

El garantizar las medidas de seguridad y salud en la ejecución de los previsibles trabajos posteriores del edificio, conlleva medidas preventivas similares a las descritas en el Estudio de Seguridad y Salud, para los trabajos correspondientes de ejecución de obra.

Los trabajos que se prevén en este apartado se circunscriben fundamentalmente a los elementos descritos de una forma exhaustiva en los distintos apartados del estudio.

No obstante, las prevenciones señaladas, se complementarán con las necesarias por el hecho de estar el edificio en uso. Es decir, se aislará, en su caso, en la zona de la obra se pondrán en realización o se dejarán fuera de servicio las instalaciones o partes del edificio que estén afectados por los trabajos.

Los trabajos en las instalaciones, además de lo prescrito en el Estudio, se regirán por la normativa siguiente:

- Instalación eléctrica:

Estos trabajos se realizarán por un instalador autorizado. Se contemplarán todas las medidas de seguridad reflejadas en el apartado correspondiente de este Estudio.

- Otras instalaciones:

En general, todas las instalaciones requieren para las labores de mantenimiento, de un técnico competente que las supervise y que vigile que se cumpla con la normativa legal en materia de prevención, que afecte a dicha instalación.

En general se tendrán en cuenta las recomendaciones de uso y mantenimiento previstas por los fabricantes de la diferente maquinaria que se pudiera instalar en la obra, cuya documentación se recogerá durante la ejecución de la obra.

Independientemente de lo expresado anteriormente, siempre que hayan de ejecutarse trabajos referidos a reparación; conservación, entretenimiento y mantenimiento, la Propiedad encargará a un Técnico competente, la redacción del Estudio de Seguridad correspondiente a dichos trabajos, siempre que se realicen en base a un proyecto.

En todo caso, en los trabajos de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento, se cumplirán todas las disposiciones que sean de aplicación en la legislación vigente, por ello las empresas encargadas de su realización estarán al corriente del cumplimiento de sus obligaciones en materia preventiva.

Las empresas que realicen los trabajos de mantenimiento deberán cumplir lo especificado en la LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, y en concreto los artículos:

- 16.- Evaluación de los riesgos.
- 17.- Equipos de trabajo y medios de protección.
- 19.- Formación de los trabajadores.
- 20.- Medidas de emergencia.
- 21.- Riesgo grave e inminente.
- 24.- Coordinación de actividades empresariales.
- 31.- Servicios de prevención.
- 35.- Delegados de prevención.
- 38.- Comité de seguridad y salud.
- 44.- Paralización de los trabajos.

Cala d'Or a 18 de mayo del 2016

Jaume dels Sants Galmés Monserrat
Arquitecto